

Senador de la República

PROYECTO DE LEY NO. _____ DE 2016 SENADO, "Por la cual se establece un procedimiento especial para el Registro de Propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictan otras disposiciones."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar un procedimiento especial para que los propietarios y poseedores de vehículos automotores puedan inscribir o solicitar ante un organismo de tránsito el traspaso de un vehículo, así como para reportar la pérdida de posesión y tenencia como consecuencia de hurto, desaparición y similares.

ARTÍCULO 2. Titular del procedimiento. Es titular del procedimiento para la inscripción del traspaso a persona indeterminada y de reporte de perdida de posesión y tenencia, el propietario registrado ante el organismo de tránsito, quien puede actuar directamente o por medio de apoderado.

Es titular para solicitar el traspaso de vehículo, el poseedor que pretenda el dominio del mismo.

ARTÍCULO 3. Requisitos. Para realizar los trámites objeto de esta ley se procederá de la siguiente manera:

- 1- Para la inscripción del traspaso a persona indeterminada y de reporte de perdida de posesión y tenencia:
- a) Presentar formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor, diligenciado en su totalidad y suscrito por el propietario registrado ante el organismo de tránsito. Haciendo la anotación: "Persona Indeterminada" o "perdida de posesión y tenencia" según corresponda.
- b) Pago de los derechos del trámite: traspaso y/o reporte de pérdida de posesión.
- c) Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito.



Senador de la República

- d) Si el vehículo tiene limitación o gravamen alguno a la propiedad, se debe adjuntar el documento reconocido y autenticado en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.
- e) Cuando el vehículo es de servicio público, adjuntar "paz y salvo" de la empresa donde se encuentra vinculado o afiliado.
 - 2- Para solicitar el traspaso de vehículo como poseedor:
- a) Presentar formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor, diligenciado en su totalidad y suscrito por el poseedor. Haciendo la anotación bajo la gravedad de juramento de que desconoce el paradero del titular de dominio.
- b) Pago de los derechos del trámite: traspaso y/o reporte de pérdida de posesión.
- c) Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito.
- d) Paz y salvo por concepto de impuestos y semaforización.
- e) Cuando el vehículo es de servicio público, adjuntar "paz y salvo" de la empresa donde se encuentra vinculado o afiliado.

ARTÍCULO 4. Efectos. Según el trámite realizado:

- a) El propietario registrado perderá la titularidad del bien objeto de diligencia, dejara constancia para que las autoridades de tránsito realicen la detención del vehículo y cederá los derechos del mismo al poseedor que lo tenga cuando realice el trámite de traspaso a persona indeterminada.
- b) El propietario registrado al reportar la perdida de la posesión dejará constancia para que las autoridades de tránsito realicen la detención del vehículo y dejará de responder por las obligaciones civiles y tributarias hasta que le sea devuelto.
- c) El poseedor informara a quien se reputa dueño y al público en general de la tenencia del vehículo, y la solicitud de reivindicación del título.

ARTÍCULO 5. Aviso. Las autoridades de tránsito, inmovilizarán los vehículos que cuenten con traspaso a persona indeterminada o que fueran reportados como de posesión perdida, avisarán al titular del dominio por el medio más expedito y los tendrán en los patios hasta que se realice la entrega al titular o poseedor favorecido con la legalización del traspaso a persona indeterminada.



Senador de la República

Cuando se trate de la solicitud de traspaso como poseedor, las autoridades de tránsito informaran a quien se encuentra inscrito como propietario, para que se acerque a legalizar la situación del vehículo automotor.

ARTÍCULO 6. Registro a favor del poseedor interesado. En cualquier momento después de realizada la inscripción del traspaso a persona indeterminada, el poseedor interesado en legalizarlo a su favor, procederá de la siguiente manera:

- a) Presentar el formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor, diligenciado en su totalidad.
- b) Presentar paz y salvo del pago de impuestos del vehículo objeto de traspaso, hasta la fecha en que se realiza el trámite.
- c) Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito.
- d) Documento que demuestre la posesión del vehículo objeto de traspaso.

Parágrafo. Sí pasados tres (3) años de haber presentado la solicitud de traspaso de vehículo como poseedor, el titular del bien no ha acudido a legalizar la situación jurídica del automotor, las autoridades de transito darán al interesado, certificación en la que conste las actuaciones y esté presente la solicitud de prescripción ante la jurisdicción civil correspondiente.

ARTÍCULO 7. Cancelación del registro. Transcurridos seis (6) meses contados a partir de la inscripción del traspaso a persona indeterminada, o de perdida de la posesión, sin que se logre el traspaso o recuperación del bien, se llevara a cabo la cancelación de oficio del registro del vehículo.

Parágrafo. Sí vencido el término de que trata el presente artículo, se encontrara el vehículo, se procederá a la destrucción del mismo tratándose de traspaso a persona indeterminada, o se devolverá al titular del dominio de posesión y tenencia perdida, siempre que realice el registro del vehículo automotor.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Senador de la República

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO

Senador de la República



Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa surge en la necesidad de establecer por mandato legal la adopción de un procedimiento que le permita a los propietarios de automotores inscribir ante la autoridad de tránsito correspondiente el traspaso de un vehículo a persona indeterminada, así mismo el reporte de la perdida de la posesión como resultado de hurto, destrucción, desaparición y similares. Así como a los poseedores de buena fe, buscar la legalización del bien, sin tener que acudir a la jurisdicción civil.

En vista de la ocurrencia del fenómeno de la venta de vehículos con "carta de traspaso abierta", que ha generado a muchos Colombianos inconvenientes para definir la situación jurídica de los mismos; el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 005194 de 2008 implementó el procedimiento para que por el término de un (1) año, se pudiera realizar el saneamiento del Registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.

Sin embargo, la situación descrita no pudo ser superada en la anualidad establecida y ha sido renovada por medio de distintas resoluciones, como se puede observar en la Resolución 4098 de 16 de octubre de 2015.

Desde que se implementó esta medida, se han realizado 87286 trámites de estos, no obstante, al revisar la disparidad que existe entre el RUNT y los Soat adquiridos¹ parece advertirse que no solo no se logró realizar todas las solicitudes entre el 2008 y la fecha, sino que de terminarse con esa política pública, la ciudadanía quedaría nuevamente sin una herramienta legal necesaria.

¹ hay una diferencia de 3.200.000 motos y un aproximado de 1.000.000 de vehículos, entre el registro del Runt y la compra de SOAT



Senador de la República

Es con fundamento en lo anteriormente expuesto solicito al Honorable Congreso de la República que estudie la presente iniciativa, y considere la opción de que se vuelva Ley de la República.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO

Senador de la República